

ACUERDO DE PLENO TEEM-AP-04/2022

**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE HABILITA AL LICENCIADO FRANCISCO MIGUEL RAYAS ACEVES, SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, PARA QUE, EN LAS AUSENCIAS DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, MAESTRO VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL, REALICE LAS FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 98-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 60 y 262 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>1</sup>; y, 4, 5 y 49 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán<sup>2</sup>, es un órgano permanente, con autonomía técnica y de gestión, y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral; el cual es competente para conocer y resolver de los Recursos de Apelación, Juicios de Inconformidad, Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, Procedimientos Especiales Sancionadores, así como de los Recursos de Revisión que se interpongan cinco días antes de la elección.

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán<sup>3</sup>, una de las atribuciones del Pleno es acordar las medidas que tiendan a mejorar las funciones del *Tribunal*.

**TERCERO.** Asimismo, en términos del referido numeral 6 fracciones XI y XIX del *Reglamento Interno*, el Pleno del *Tribunal* tiene como atribución designar a propuesta del Presidente o Presidenta, a quien sustituya al Secretario General de Acuerdos del *Tribunal* en sus ausencias temporales.

---

<sup>1</sup> En adelante, *Código Electoral*.

<sup>2</sup> En adelante, *Tribunal*.

<sup>3</sup> En adelante, *Reglamento Interno*.

#### ACUERDO DE PLENO TEEM-AP-04/2022

**CUARTO.** Conforme a los dispositivos 69 del *Código Electoral* y 14 del *Reglamento Interno*, al titular de la Secretaría General de Acuerdos, le corresponde dar cuenta, tomar las votaciones y formular el acta respectiva de las Sesiones de Pleno; llevar el control de turno de los medios de impugnación; supervisar el debido funcionamiento de la Oficialía de Partes; supervisar que se hagan en tiempo y forma las notificaciones del *Tribunal*; autorizar con su firma las actuaciones del Pleno; y expedir las constancias que se requieran, entre otras atribuciones.

**QUINTO.** Ahora bien, conforme al numeral 15, fracción I del *Reglamento Interno* la Secretaría General de Acuerdos contará con un Subsecretario, que se encargará entre otras funciones de suplir las ausencias temporales del Secretario, previo acuerdo del Pleno.

En esos términos es que, con la finalidad de dar continuidad a las actividades jurisdiccionales del Pleno de este *Tribunal* y de la Secretaría General de Acuerdos, en los casos que se presenten ausencias del Titular de la citada Secretaría, acorde con las facultades que para tal efecto le confiere el Reglamento Interno al Subsecretario General de Acuerdos de suplir las ausencias temporales del Titular, se considera necesario habilitar al Subsecretario General de Acuerdos, licenciado Francisco Miguel Rayas Aceves para cubrir tales ausencias y realice las funciones del Titular de la Secretaría General de Acuerdos, Maestro Víctor Hugo Arroyo Sandoval; ello, conforme a los numerales 69 del *Código Electoral*, 14 y 15 del *Reglamento Interno*.

Por lo expuesto y fundado, se

#### ACUERDA:

**ÚNICO.** Se habilita al Licenciado Francisco Miguel Rayas Aceves, Subsecretario General de Acuerdos, para que, en las ausencias del Secretario General de Acuerdos, realice las funciones inherentes a éste, de conformidad a lo previsto en los artículos 69 del *Código Electoral* y 14 del *Reglamento Interno*.

**ACUERDO DE PLENO TEEM-AP-04/2022**

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este *Tribunal* y en la página web para su mayor difusión.

Así, en Reunión Interna virtual celebrada el siete de abril de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, lo acordaron y firman los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, en calidad de Presidente y las Magistradas Yurisha Andrade Morales, Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, ante el Secretario General de Acuerdos, Víctor Hugo Arroyo Sandoval, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**(RÚBRICA)**

**SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS**

**MAGISTRADA**

**(RÚBRICA)**

**YURISHA ANDRADE MORALES**

**MAGISTRADA**

**(RÚBRICA)**

**ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS**

**MAGISTRADA**

**(RÚBRICA)**

**YOLANDA CAMACHO OCHOA**

**ACUERDO DE PLENO TEEM-AP-04/2022**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(RÚBRICA)**

**VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL**

El suscrito Maestro Víctor Hugo Arroyo Sandoval, Secretario General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página y en la que antecede, forman parte del **“ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE HABILITA AL LICENCIADO FRANCISCO MIGUEL RAYAS ACEVES, SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, PARA QUE EN LAS AUSENCIAS DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, MAESTRO VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL, REALICE LAS FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS”** aprobado por unanimidad de votos del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, en su calidad de Presidente, las Magistradas Yurisha Andrade Morales, Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, en Reunión Interna virtual de sete de abril de dos mil veintidós, el cual consta de cuatro páginas, incluida la presente. **Doy fe.**-----.